



MINISTERIO
DE VIVIENDA

CONTRATO No. 016/2022
LIBRE GESTIÓN No. 039/2022

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE:
“MONITOR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS
DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”**

Nosotros: **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____;

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____;

; en mi calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”** y **OSCAR ARNOLDO ARIAS ORELLANA**, de _____ años de edad, estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____;

actuando en mi carácter personal, que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en las calidades antes mencionadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **“CONSULTORÍA INDIVIDUAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP, su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión No. 039/2022, modificativas y aclaraciones (en caso que las hubiere); notificación de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós; Publicación de Resultado de Adjudicación en el Portal COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós; oferta técnica (Hoja de vida) y oferta económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El consultor se obliga a prestar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de dicha consultoría, y será

responsable de desarrollar en forma efectiva la ejecución de los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“MONITOR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: **a)** Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 039/2022; **b)** Documentos Técnicos que incluyen Hoja de vida presentada por el Consultor; **c)** Oferta Económica; **d)** Orden de Inicio; **e)** Notificación y resultado de adjudicación publicado en el Portal COMPRASAL del Ministerio de Hacienda; **f)** Las Garantías; **g)** Las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El Consultor trabajará a tiempo completo dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución del objetivo de la consultoría y se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las actividades establecidas en el numeral DOS, ALCANCE DE LOS SERVICIOS, señalados en los Términos de Referencia en la Sección II. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio se obliga a pagar al Consultor la cantidad de hasta **NUEVE MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,100.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos iguales y sucesivos y mensuales. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,300.00)**, **IVA INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del Informe mensual por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral 4. **INFORMES** de los Términos de Referencia y **UN (1) Pago Final de UN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1,300.00)**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. No deberá exceder de **NUEVE MIL CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,100.00)**, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales el pago será proporcional

a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral 7 “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra el Consultor, para el cumplimiento de este. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, queda acordado que será responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución de la consultoría es hasta de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. Durante la ejecución de la Consultoría, el Ministerio de Vivienda, proporcionará al Consultor, una oficina con los medios y servicios necesarios, tales como: espacio físico acondicionado para el desarrollo de los servicios contratados, acceso telefónico de línea fija, acceso a correo electrónico institucional, computadora, impresora, fotocopidora, consumible de oficina, insumos de papelería, implementos de identificación como carné, indumentaria, gorras y transporte para trasladarse en el cumplimiento de las actividades objeto de la presente consultoría. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral 4. INFORMES de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo con el detalle siguiente: **1) Informe Inicial:** Cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt) propuesto que incluirá las principales actividades a desarrollar y los alcances a lograr; el cual se deberá presentar a más

tardar cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de la consultoría y no es sujeto de pago. **2) Informes Mensuales:** Respecto de las gestiones y acciones ejecutadas bajo el contrato objeto de la consultoría, en los cuales deberá presentarse el avance de la ejecución del programa en la conformación de expedientes, entrega de kit de materiales y seguimiento de los procesos constructivos, presentación del programa de verificaciones, planes de coordinación y cualquier otra actividad que se realice para el logro de los objetivos del programa. **3) Informe Final:** Con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual deberá incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en cada una de las funciones asignadas; para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación digital y física según el formato establecido. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso de que la UHAH así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO (5) días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, y emitirá por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existiere pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma castellano, presentados en papel tamaño carta y se entregará un (1) ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office (Word y Excel). Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LÍNEA DE AUTORIDAD. El Consultor, dependerá jerárquicamente del jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, dentro del Ministerio de Vivienda y deberá funcionar del Ministerio de Vivienda y de otras entidades del sector, así como otros consultores que apoyen al Ministerio. El logro de las metas de la consultoría será reflejado en la

aprobación por parte del Administrador del Contrato y Visto Bueno del jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos de los informes presentados y en la aprobación de la Evaluación de Desempeño, la cual se realizará al menos una vez durante el período contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, El consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Vivienda y presentar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Garantía de Cumplimiento de Contrato; consistente en un Pagaré sin protesto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente desde la fecha de firma del contrato hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final e Informe Final correspondiente. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda expresamente prohibido al Consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: **i)** Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; **ii)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y **iii)** por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Consultora autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la Consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92, atendiendo las prohibiciones del artículo 83-B de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que, en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley, debiendo el Consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos del PROYECTO CON NOMBRE: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL, CÓDIGO 6903, provenientes del FONDO GENERAL DE LA NACIÓN (GOES), Unidad Presupuestaria 04 Inversión Pública, Línea de Trabajo 02 Dotación de Viviendas a Nivel Nacional, ESPECÍFICO DEL GASTO: 54599, de conformidad a Memorando con número de Referencia MV/GFI/165/2022, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, emitido por el Gerente Financiero del Ministerio de Vivienda, el cual se encuentra agregado al expediente administrativo de contratación. No obstante, lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Vivienda, por lo que el Consultor deberá presentar cada informe de forma física o digital de estos productos, al Administrador del Contrato. Asimismo, el Consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio de Vivienda, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y uno, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, se nombró Administradora del presente Contrato a la Arquitecta Idalia Yanira Reynado Monterroza, Coordinadora de Área de Ejecución y Control de Proyectos de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: “El Ministerio”: Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte “El Consultor” en: [Redacted]. Tanto “El Ministerio” como “El Consultor” podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter indicados, quienes, enterados y

conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido y lo firmamos en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veintidós.



IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO
MINISTRA DE VIVIENDA AD HONOREM
EL MINISTERIO

OSCAR ARNOLDO ARIAS ORELLANA
EL CONSULTOR



MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador a las quince horas con quince minutos del día cuatro del mes de julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **MICHAEL ALEXANDER MORAN CARBALLO**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____ comparecen: por una parte la señora **IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE SOL DE CASTRO**, de _____ años de edad, del domicilio de _____, departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE VIVIENDA**, con Número de Identificación Tributaria _____

; en su calidad de **MINISTRA AD HONOREM** del referido ramo; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Acuerdo Ejecutivo número DIECISIETE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento



MINISTERIO
DE VIVIENDA



sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar a la compareciente en el cargo de MINISTRA DE VIVIENDA AD-HONOREM, institución que en lo sucesivo se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **OSCAR ARNOLDO ARIAS ORELLANA**, de y años de edad, del domicilio de , departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONSULTOR”**, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al Ministerio la consultoría relacionada en la cláusula primera del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente: **“OBJETO DEL CONTRATO.** El consultor se obliga a prestar a satisfacción de El Ministerio, los servicios de dicha consultoría, y será responsable de desarrollar en forma efectiva la ejecución de los Servicios de Consultoría Individual denominada: **“MONITOR SOCIAL PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia correspondientes”. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al consultor la cantidad de hasta **NUEVE MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de pagos iguales y sucesivos y mensuales. Los honorarios del consultor serán pagados de la siguiente manera: Pagos iguales y sucesivos mensuales de **UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, previa presentación y aprobación del Informe mensual por el Administrador del Contrato, conforme a lo establecido en el numeral cuatro. **INFORMES** de los Términos de Referencia y UN Pago Final de **UN MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, previa presentación y aprobación por el contratante del informe mensual correspondiente al último periodo y la aprobación del Informe Final (Resumen Ejecutivo). En caso de presentar informes no satisfactorios, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la

aprobación. No deberá exceder de NUEVE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, previa presentación y aprobación del informe mensual. Los meses en que no se completen los períodos mensuales el pago será proporcional a los días laborados en el mes. Todo lo relacionado, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio y de conformidad a lo establecido en el numeral siete “Forma de Pago y Financiamiento”, de los Términos de Referencia. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de la Consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra el Consultor, para el cumplimiento de este. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los treinta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Asimismo, quedó acordado que será responsabilidad del Consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. El contratista se sujetará a la cláusula **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución de la consultoría es hasta de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, plazo que podrá ser prorrogable, previa evaluación de desempeño, aprobada por el Administrador del Contrato y siguiendo los procedimientos internos de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Vivienda y la aprobación del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos. El contratista realizará el servicio de conformidad con la **CLÁUSULA SEXTA**, cuyo tenor literal es el siguiente: “**CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.** El Consultor se obliga a presentar a satisfacción de El Ministerio, a través del Administrador de Contrato, lo establecido en el numeral cuatro **INFORMES** de los Términos de Referencia, de la Consultoría Individual, de acuerdo con el detalle siguiente: **uno) Informe Inicial:** Cronograma de actividades (representado en diagrama de barras tipo Gantt) propuesto que incluirá las principales actividades a desarrollar y los alcances a lograr; el cual se deberá presentar a más tardar cinco días hábiles posteriores al inicio de la consultoría y no es sujeto de pago. **dos) Informes Mensuales:** Respecto de las gestiones y acciones ejecutadas bajo el contrato objeto de la consultoría, en los cuales deberá presentarse el avance



MINISTERIO
DE VIVIENDA



de la ejecución del programa en la conformación de expedientes, entrega de kit de materiales y seguimiento de los procesos constructivos, presentación del programa de verificaciones, planes de coordinación y cualquier otra actividad que se realice para el logro de los objetivos del programa. **tres) Informe Final:** Con el resultado de lo realizado a lo largo de la consultoría, el cual deberá incorporar un detalle consolidado de las actividades desarrolladas en cada una de las funciones asignadas; para que el informe sea aprobado, se deberá hacer entrega de toda documentación digital y física según el formato establecido. Para la presentación física o digital de estos productos, la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos proporcionará al consultor un formato de cada tipo de informe o en caso de que la UHAH así lo decida, dará el visto bueno a los formatos propuestos por el Consultor, previo a la presentación de los mismos. Cada informe contendrá el detalle de las gestiones y acciones desarrolladas, para el logro de los productos esperados, los cuales deberán ser presentados a más tardar CINCO días hábiles posteriores al vencimiento del período, al Administrador del Contrato con visto bueno del Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos, quien los analizará y evaluará, y emitirá por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existiere pronunciamiento por parte del Administrador del Contrato, se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma castellano, presentados en papel tamaño carta y se entregará un ejemplar impreso a doble cara. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información resultantes de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en MS Office (Word y Excel). Cualquier otro informe considerado como “especial”, podrá ser solicitado por el Ministerio de Vivienda en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de la institución”. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede, el cual está redactado en tres hojas de papel simple. Yo el suscrito Notario DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicada, quienes además aceptaron los derechos y las demás obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles; y después de



MINISTERIO
DE VIVIENDA

habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

**IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE
SOL DE CASTRO**

OSCAR ARNOLDO ARIAS ORELLANA